

Universidad Nacional

Reguiblica Argentina

CÓRDOBA, 0 9 FEB 2006

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Médicas eleva para su aprobación, el Convenio Anexo de Colaboración, a suscribirse entre esta Casa y el Centro de Agentes de Propaganda Médica, derivado del Convenio Marco oportunamente celebrado, que tendrá por objeto regular los compromisos mutuos que asumirán las partes con motivo del dictado del curso de Agentes de Propaganda Médica, que se desarrollará en el ámbito de la citada Unidad Académica; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales a fs. 15 y de Administración a fs. 16, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 33727, y lo dispuesto por las Resoluciones nro. 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Anexo de Colaboración de que se trata, a celebrarse con el Centro de Agentes de Propaganda Médica, obrante a fs. 2/5 y que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2. - Comuniquese y dése cuenta al H, Consejo Superior.

Prof. Ing. FELIX R. ROCA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD HACIUNAL DE CORDOBA

ABODROS SU JANCISKA DADIERSYINU

RESOLUCIÓN Nro -

CONVENIO ANEXO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y EL CENTRO DE AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - Facultad de Ciencias Médicas, representada en este acto por su Decano Dr. José María Willington, según Res. Rectoral Nº 65 06 que autoriza la delegación de firma respectiva, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en Av. Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, por una parte; y, por la otra el CENTRO DE AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA, representado en este acto por los Sres. Julio Argentino López y Daniel Humberto Vergara, en el carácter de Secretario General y Secretario Tesorero respectivamente, con domicilio en calle Paraná 343 de esta ciudad de Córdoba, en adelante "Centro de A.P.M.", convienen en celebrar el presente Convenio Anexo dentro de los lineamientos esbozados en el Convenio Marco oportunamente suscripto entre las partes que fuera aprobado por Resolución Rectoral Nº 2575/04, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio Anexo tiene por objeto la regulación de los compromisos mutuos asumidos por las partes con motivo de la realización y dictado por parte del "Centro de A.P.M." del "Curso de agentes de propaganda médica" que será desarrollado en el ámbito físico de las aulas de la Facultad de Ciencias Médicas según las pautas que se dispone en las próximas cláusulas.

SEGUNDA: "LA FACULTAD" pone a disposición del "Centro de A.P.M.", a título de préstarao de uso, las aulas E2, E3 y E4 del edificio de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia de la Facultad de Ciencias Médicas, a los fines de que las mismas sean utilizadas por profesores y alumnos del Curso de agentes de propaganda médica los días de lunes a viernes de 20 a 23 hs. Dichas aulas se ofrecen en perfectas

condiciones de uso y sólo podrán ser utilizadas por el "Centro de A.P.M." los días y horarios establecidos y exclusivamente con el objeto del dictado del curso mencionado en la cláusula anterior. "LA FACULTAD" mantendrá la plena disponibilidad de las aulas especificadas en horarios y días que no sean los convenidos para dicha actividad académica. Además se permite la utilización, en los días y horarios fijados, de un espacio físico en la Dirección de la mencionada Escuela a los fines de que se destine a reunión de profesores cuando sea necesario. Así también, se gestionará la correspondiente autorización para que los alumnos del curso puedan ingresar y hacer uso de la biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas.

TERCERA: La Secretaría de Extensión de la Facultad de la Facultad de Ciencias Médicas será la dependencia a cargo de la ejecución del presente Acuerdo. Ella designará un coordinador que se encargará de fiscalizar y supervisar el cumplimiento del mismo. Previo al Inicio del Curso los responsables del "Centro de A.P.M." pondrán en conocimiento de la Secretaría de Extensión las condiciones generales y particulares del programa de capacitación, sus contenidos, docentes a cargo del mismo, horarios, modalidades de calificación, etc. El Coordinador designado, realizará el control y seguimiento de las actividades relacionadas con el desarrollo del Curso, debiendo registrar la asistencia de docentes y alumnos y será responsable además de que los ámbitos físicos ya indicados se encuentren en debidas condiciones de higiene y seguridad para su óptima utilización.

El "Centro de A.P.M." deberá comunicar inmediatamente al coordinador cualquier modificación en el horario y frecuencia de cursado, modalidad, etc. y mantener actualizada la nómina de alumnos y docentes.

CUARTA: Las partes fijan de común acuerdo que en virtud de las obligaciones y prestaciones asumidas en el presente, "el Centro de A.P.M." se compromete a abonar mensualmente a la Facultad la suma

de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500.-) mensuales y consecutivas. Dicho importe deberá ser abonado del 1 al 10 de cada mes durante la vigencia del presente Acuerdo. El mismo incluye los gastos de limpieza, mantenimiento y demás obligaciones acordadas en el presente Convenio a cargo de la Secretaría de Extensión de la Facultad.

QUINTA: Las cuestiones relacionadas con el desarrollo y dictado del curso, que no están dispuestas en el presente, tales como el diseño curricular y programas, inscripción de alumnos, contenidos académicos, selección y designación de docentes, exámenes y certificación, etc. están a cargo exclusivamente del "Centro de A.P.M."

SEXTA: El "Centro de A.P.M." se compromete a cuidar y conservar el estado físico de las instalaciones que se utilicen para el dictado del Curso, debiendo conservarlas en las condiciones que se encuentran al momento de disponerlas para su utilización. Será a su cargo la reparación de todo deterioro que haya sido causado durante los días horas y horas establecidos para su uso. El incumplimiento por parte del "Centro de A.P.M." de las obligaciones establecidas en la presente y en la cláusula anterior provocará la rescisión automática de este Convenio, sin perjuicio de los derechos de "LA FACULTAD" a reclamar las indemnizaciones que correspondan.

SÉPTIMA: En el marco del presente acuerdo de colaboración, la Secretaría de Extensión de la Facultad, gestionará y organizará la realización de uno o varios Cursos sobre "Realidad Sanitaria y profesional médica en Argentina", que estará a cargo de la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas. Dicho seminario de formación, a dictarse en horarios y días a convenir, estará dirigido a los alumnos que asistan regularmente al Curso de APM.

OCTAVA: El presente Convenio Anexo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años renovables en forma

4 bo

automática salvo notificación fehaciente y por escrito en contrario de alguna de las partes en tal sentido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a su vencimiento.- Este Acuerdo podrá ser rescindido por manifestación unilateral de cualquiera de las partes sin derecho a indemnización alguna con una notificación con anticipación mínima de sesenta días.

NOVENA: Las partes contratantes fijan a los efectos legales del presente convenio los domicilios consignados precedentemente.

DÉCIMA: Las partes se someten de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba para el caso de controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato.

En la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de dos mil cinco, firman "LA FACULTAD" y el "Centro de A.P.M." tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.